



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2023-00072-00

Socorro, Nueve (09) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento de la demanda propuesta VERBAL DE RESCISION POR LESION ENORME por **JENIFER JASMIN PAEZ SOLERA**, radicado al No. 2023-00072-00, en contra de:

- **WOLFRAM OEHMS** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.101.697.784 del Socorro Santander.

Como la presente demanda, reúne los requisitos exigidos por el Código General del Proceso y los parámetros de la Ley 2213 de 2022, se Admitirá a trámite, la presente demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro Santander,

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESCISION POR LESION ENORME, propuesta por **JENIFER JASMIN PAEZ SOLERA**, radicado al No. 2023-00072-00, en contra de:

- **WOLFRAM OEHMS** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.101.697.784 del Socorro Santander.



2º.- IMPRÍMASE a esta acción el procedimiento Verbal, regulado en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

3º.- CÓRRASE traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días (Art. 369 del C.G.P.), Practíquese la notificación a la parte demandada en la forma indicada en el Código General del Proceso y las disposiciones de la Ley 2213 de 2022.

4º.- Antes de resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, requiérase a la parte demandante para que preste caución para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica de las medidas, en cuantía de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, M/CTE (\$42.776.000.00), de conformidad con lo señalado en el artículo 590 del Código General del Proceso.

5º.- Radíquese la demanda en el libro respectivo.

6º.- Téngase a la Dra. DEISY LOPEZ VERANO, abogada portadora de la C.C. No. 1.101.682.955 expedida en Socorro y T.P. No. 381.939 del C.S. de la J., como apoderada de la demandante JENIFER JASMIN PAEZ SOLERA, en los términos y con las facultades conferidas en el poder que allego con la demanda.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ